

TEMUCO, 17 MAR. 2017

RESOLUCION EXENTA 1790

VISTOS: Los D.F.L. de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N° 314 de 2010.

#### CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Cooperación Internacional, Sra. Pamela Leal Rojas, en memorándum N°1/DCI, de fecha 02 de marzo de 2017.

#### RESUELVO

**APRUEBASE** convenio de cooperación, entre la **UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM)**, México y de la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO)**, Chile, representada por su Rector, Sr. **Sergio Bravo Escobar**, con domicilio en Temuco-Chile, acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Cultural y Científica en beneficio de ambas:

#### I. Definiciones

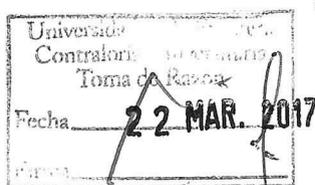
Para el propósito de este convenio se entiende por:

- i) Institución de "Origen", a la Universidad en la cual el estudiante está oficialmente inscrito.
- ii) Se entiende por Institución "Anfitriona", a la Universidad que ha acordado recibir al estudiante de la Institución de Origen.
- iii) Semestre o año académico se refiere normalmente al periodo académico relevante a la Institución de Origen.
- iv) "Facultad" representa la entidad académica en la Institución correspondiente.
- v) Programa de Intercambio, consiste en promover y hacer posible el intercambio de estudiantes de nivel profesional (grado) y maestría (posgrado) entre ambas instituciones en un flujo continuo.
- vi) Se entiende por Estudiante de Intercambio, a aquellos alumnos que se han acordado intercambiar a través del programa de intercambio entre la Institución de Origen y la Institución Anfitriona.

#### II. Generalidades del Convenio

- i) Que el objeto del presente convenio es establecer las bases de la colaboración que entre ambas instituciones se llevarán a cabo y que incluyen cualquier área de conocimiento, facultad, centro, departamento, instituto, programa o investigación que se considere de interés mutuo y que pueda contribuir a la realización y profundización de actividades conjuntas entre ambas universidades.
- ii) Que las áreas de cooperación serán promovidas prioritariamente, sujetas a la disponibilidad de fondos, las siguientes actividades:

- a) Intercambio de estudiantes.



- b) Participación de profesores y alumnos en clases a través de videoconferencias, programa de intercambio de estudiantes virtuales y/o en línea como medio para fortalecer los esfuerzos de internacionalización en casa.
- c) Intercambio y colaboración entre profesores e investigadores en lo que se refiere al desarrollo de proyectos de investigación; la promoción de eventos científicos, conferencias y ponencias; la orientación y co-orientación en disertaciones de maestría y doctorado; la participación en consejos y comisiones; y cualquier otra actividad de carácter académico.
- d) El intercambio de material bibliográfico.

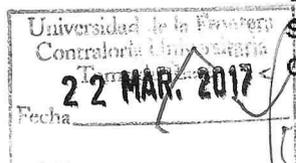
iii) Ambas partes convienen en suscribir los convenios específicos de colaboración y/o demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios, para llevar a cabo la elaboración de los programas y proyectos que ambas partes deseen, derivado del presente instrumento jurídico, en los que se fijarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

iv) Las partes acuerdan que no hay compromiso financiero alguno asumido por las Universidades a la firma de este acuerdo y que para cada programa y/o proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros. Cada institución se reserva el derecho de buscar financiamiento adicional externo con organismos de ayuda financiera para las actividades desempeñados dentro del marco de este convenio.

### III. Responsabilidades entre Instituciones y Estudiantes

#### IV.

- i) Ambas instituciones se comprometen a prestar sus mejores esfuerzos en el sentido de promover e incentivar el intercambio entre sus estudiantes.
- ii) Cada una de las instituciones tomará las medidas necesarias para dar un efecto máximo al programa de intercambio entre estudiantes.
- iii) Cada una de las instituciones acepta inscribir a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo "Sin Titulación" por el tiempo que dure el programa de intercambio. Los estudiantes de intercambio estarán exentos a las colegiaturas de la Institución Anfitriona, aunque pudiera haber costos adicionales asociados a participación de estudiante en congresos, eventos académicos o culturales no contemplados como parte de las colegiaturas.
- iv) Cada estudiante obtendrá los mismos recursos académicos y servicios de soporte disponibles para todos los estudiantes de la Institución Anfitriona.
- v) Es la responsabilidad de cada estudiante de intercambio obtener la aprobación oficial de su Institución de Origen sobre el contenido académico que cursará en la Institución Anfitriona.
- vi) Es la responsabilidad de cada estudiante de intercambio de obtener la copia de su historial académico oficial que resulte de haber concluido materias cursadas durante el periodo académico del intercambio. Adicionalmente, cada Institución Anfitriona hará llegar a la Oficina de Programas Internacionales de la Institución de Origen del estudiante, una copia de las calificaciones que el estudiante haya obtenido y pagado.
- vii) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y procedimientos que señale la Institución Anfitriona por el periodo académico en el que el estudiante se encuentre inscrito. La Institución Anfitriona tendrá responsabilidad de todo lo concerniente a los créditos otorgados por las materias cursadas por el estudiante.



## V. Número de Plazas de Intercambio

- i) De acuerdo a la disponibilidad de candidatos potenciales, cada institución hará disponible seis (6) plazas por cada año académico, cayéndose en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales cumplir con esta exigencia por parte de la Universidad de La Frontera.
- ii) Ambas instituciones se comprometen a procurar mantener en equilibrio el número de estudiantes intercambiados, en una base de uno por uno. Este número puede variar en cualquier año pero en un período fijo de cinco años, período en el cual el número de estudiantes intercambiados deberá estar balanceado.

## VI. Selección e Inscripción de los Estudiantes

Se espera que únicamente los estudiantes altamente motivados y con cualidades académicas sobresalientes sean los que se seleccionen para participar en un programa de intercambio. La Institución de Origen evaluará las aplicaciones de sus estudiantes para participar en el intercambio.

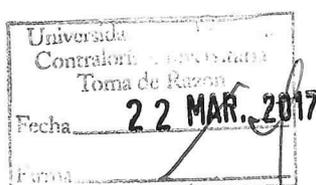
El estudiante de intercambio podrá pasar un mínimo de un (1) período lectivo (semestre) y un máximo de dos (2) períodos lectivos en la Institución Anfitriona, salvo en casos de participación en proyectos específicos de investigación o en eventos científicos de más corta duración

Los estudiantes de la UDEM son elegibles para participar si:

- i) Han completado al menos un año de estudio en su Institución de Origen.
- ii) Están inscritos en su país y en su Institución de Origen para el periodo completo de Intercambio.
- iii) Tienen una propuesta de inscripción aprobada por la Institución de Origen e Institución Anfitriona, y son considerados como exitosamente calificados para completar las asignaturas seleccionadas por la Institución Anfitriona. Cada Institución confirmará con la Oficina de Programas Internacionales correspondiente, la disponibilidad de cursos, incluyendo las limitaciones y condiciones para su inscripción.
- iv) Han obtenido la aprobación de la facultad de su Institución de Origen, que por concluir satisfactoriamente los cursos inscritos en la Institución Anfitriona, se le otorgará créditos completos a favor de su plan de estudios en su Institución de Origen. En algunas circunstancias, un alumno puede tomar asignaturas prácticas o de campo como parte de su programa de intercambio y;
- v) Han comprobado cumplir con los requisitos del dominio del idioma en la Institución Anfitriona.

Los estudiantes de la UFRO son elegibles para participar si:

- i) Han completado al menos un año de estudio en su Institución de Origen y otros requerimientos estipulados en el Reglamento de Movilidad de Pregrado de la UFRO.
- ii) Son Alumnos Regulares de Pregrado y están inscritos en su país y en su Institución de Origen para el periodo completo de Intercambio.
- iii) Tienen una propuesta de inscripción aprobada por la Institución de Origen e Institución Anfitriona, y son considerados como exitosamente calificados para



completar las asignaturas seleccionadas por la Institución Anfitriona. Cuando UFRO oficia como la Institución Anfitriona, el/la estudiante confirmará con la Dirección de Carrera y la Unidad de Movilidad Estudiantil, la disponibilidad de cursos, incluyendo las limitaciones y condiciones para su inscripción.

iv) Han obtenido la aprobación de la facultad de su Institución de Origen, que, por concluir satisfactoriamente los cursos inscritos en la Institución Anfitriona, se le otorgará créditos completos a favor de su plan de estudios en su Institución de Origen. En algunas circunstancias, un alumno puede tomar asignaturas prácticas o de campo como parte de su programa de intercambio y;

v) Han comprobado cumplir con los requisitos del dominio del idioma en la Institución Anfitriona.

Cada estudiante de intercambio deberá someterse a los procedimientos académicos y las reglas de conducta regulares de la Institución Anfitriona, siendo sujeto a las sanciones previstas en su reglamento.

Cada Institución enviará las aplicaciones completas de sus estudiantes al menos diez (10) semanas antes del inicio del periodo académico. La Institución de Origen se reserva el derecho de darle la aprobación final del estudiante.

## VII. Responsabilidades Financieras de las Instituciones

La Institución Anfitriona proveerá a los estudiantes de intercambio sin costo alguno, con lo siguiente:

- a) Enseñanza y costos relacionados (referirse a la sección III, inciso iii).
- b) Orientación del Programa.
- c) Reportes e historial de resultados.

## VIII. Responsabilidades Financieras de los Estudiantes de Intercambio

Los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- a) Viaje hacia y desde la Institución Anfitriona.
- b) Libros, artículos de papelería, etc.
- c) Documentación requerida para su viaje, visas, etc.
- d) Gastos personales, de transporte y hospedaje.
- e) Seguro de gastos médicos de acuerdo a la Institución Anfitriona y al país de la misma.
- f) Viajes personales en el país anfitrión.
- g) Reportes e historial académico -solamente en el caso de pérdida del original emitido bajo la sección VI (c).

La Institución de Origen dará por asentado que un estudiante candidato para el programa de intercambio tiene las posibilidades para cumplir con todos los compromisos y responsabilidades financieras detalladas anteriormente.

Todos los estudiantes son responsables de realizar los arreglos necesarios ante las autoridades migratorias así como de cubrir el costo de la hospitalización, seguro de salud y otros gastos adicionales que resulten del programa de intercambio.

## IX. Hospedaje

La Institución de Origen no garantiza el acomodo en campus de los estudiantes que se reciban. Sin embargo, hará todo el esfuerzo para que éstos sean asistidos con la información que requerirán sobre el hospedaje en campus y fuera de campus a una distancia razonable. Se

reconoce que el hospedaje en campus no siempre es posible y los estudiantes deben estar conscientes de esto tan pronto sea posible. Los estudiantes también deberán estar enterados que ellos son los responsables de los gastos relacionados con su hospedaje / alojamiento, en su totalidad.

#### **X. Familias de Estudiantes de Intercambio**

No se tiene anticipado que esposas (os) o algún otro dependiente acompañará al estudiante de intercambio. Cuando esta propuesta se notifica, se pondrá a consideración de la aprobación de la Institución Anfitriona, bajo el entendido que todos los gastos adicionales y carga de trabajo serán responsabilidad del estudiante de intercambio.

#### **XI. Intercambio de Docentes y Personal Administrativo**

Las dos instituciones acuerdan en principio la posibilidad de intercambiar personal (administrativo y técnico) y miembros de la facultad (académicos y docentes). Los detalles de estos acuerdos serán negociados en el momento apropiado y serán regidos por las reglas y políticas institucionales así como por el proceso de aprobación. Las instituciones participantes no serán responsables de cualquier acuerdo que de manera individual realicen miembros o personal administrativo con respecto al intercambio de aquellos acuerdos de hospedaje, transporte, etc.

#### **XII. Revisiones del Programa de Intercambio**

Ambas instituciones serán responsables de revisiones regulares del programa de intercambio anualmente. La revisión será esencial para realizar aquellas modificaciones que se consideren apropiadas, por acuerdo de ambas, y para identificar nuevas oportunidades de cooperación en becas e investigación. En caso de realizarse alguna modificación se asentará por escrito y deberá ser firmado por ambas partes, dicho documento se incorporará como anexo al presente convenio.

#### **XIII. Período del Convenio**

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de ambas partes, y se mantendrá en vigor por un período inicial de cinco (5) años, tiempo en el que después, se renovará automáticamente año tras año; teniendo en consideración que podrá darse por terminado por cualquiera de las dos partes sin penalidades previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación de seis (6) meses. Sin embargo, dicha terminación no afectará a los estudiantes de intercambio ni a las actividades que se encuentren en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

#### **XIV. Notificaciones**

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito, Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción. Las direcciones oficiales para esto serán las siguientes:

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Empresariales  
de la Universidad de La Frontera**

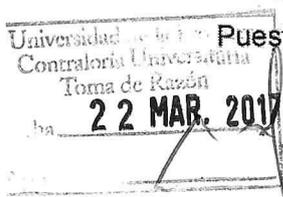
**Universidad de Monterrey**

Nombre: Ieva Zebryte

Nombre: Thomas M. Buntru

Puesto: Coordinadora de Internacionalización

Puesto: Director de Programas Internacionales



Dirección: Facultad de Cs. Jurídicas y Empresariales  
 Universidad de La Frontera  
 Casilla 54-D  
 Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco - Chile  
 Teléfono: +56 9 92844791  
 Fax:  
 e-mail: [ieva.zebryte@ufrontera.cl](mailto:ieva.zebryte@ufrontera.cl)

Dirección: Universidad de Monterrey  
 Av. Ignacio Morones Prieto 4500 Pte.  
 Col. Jesús M. Garza  
 66238 San Pedro Garza García, N.L.  
 México  
 Teléfono: + 52-81-8124-1303  
 Fax: + 52-81-8124-1447  
 e-mail: [thomas.buntru@udem.edu.mx](mailto:thomas.buntru@udem.edu.mx)

## XV. Firmas

Este convenio representa los acuerdos realizados entre las partes. Manifiestan las partes que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia ni mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo; por lo que conformes y de común acuerdo con el contenido íntegro y forma del mismo, manifiestan que es su voluntad el firmarlo en el lugar y fecha indicados en dos (2) ejemplares para dejar constancia de lo ocurrido y para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

## XVI. Protección de Datos Personales

El titular de los datos de carácter personal suministrados a través del convenio de cooperación cultural, educacional y científica, acepta que los mismos formen parte de un archivo que contendrá su perfil personal y que sean utilizados por la "UDEM", con la finalidad de realizar gestiones educativas y/o administrativas. El titular de los datos de carácter personal acepta que la "UDEM" utilice estos datos personales para fines estadísticos acumulativos, para realizar investigaciones de mercado y/u otras actividades relacionadas con fines educativos de la "UDEM". El titular de los datos de carácter personal podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, enviando un correo electrónico a [juridiconormatividad@udem.edu.mx](mailto:juridiconormatividad@udem.edu.mx), con las formalidades previstas en el artículo 29 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Cuando la UFRO oficia como Universidad Anfitriona el estudiante internacional firmará el consentimiento informado sobre el uso de sus datos personales y la imagen por la UFRO con la finalidad de realizar gestiones educativas y/o administrativas, incluyendo la difusión.

## XVII. Solución de Controversias

Las partes manifiestan que, para su interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir. En caso de que esto no solucionarse así, las Partes acuerdan someterse a un comité de mediación conformado por un representante de cada Parte. El recurso de Tribunales será la última opción en todos los casos y se realizará bajo la Jurisdicción de la Parte acusada.

  
 PLINIO DURAN GARCIA  
 SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE

  
 SERGIO BRAVO ESCOBAR  
 RECTOR

- Cooperación Internacional
- Div. de Seguimientos de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN	
Fecha	2-2 MAR. 2017
Razón	2-2 MAR. 2017
Firma	